

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2055

31 de marzo de 2011

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas la colocación de reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza primaria tanto públicas como privadas; para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el horario escolar, se espera que los conductores de automóviles y otros vehículos de motor tomen en cuenta y respeten las leyes de tránsito relacionadas a las zonas escolares. Por lo general, las leyes de tránsito se establecen a nivel estatal y son similares en cada jurisdicción. El objetivo principal de estas leyes en la cercanía de las escuelas es proteger a los niños de conductores negligentes que no observan el debido cuidado al manejar sus vehículos.

Normalmente, las leyes exigen que los conductores reduzcan su velocidad de manera significativa cuando se entra en una zona escolar. Para tales propósitos, se establecen límites de velocidad que se notifican a la ciudadanía mediante la colocación de rótulos o señales de tránsito. Asimismo, se establecen regulaciones como ceder el paso a peatones o se asignan oficiales del orden público para que presten vigilancia y controlen el tránsito en zonas escolares. De igual forma, pueden establecerse multas más severas a los conductores por infracciones de tránsito en dichas zonas.

Todas estas medidas tienen como fin desalentar el manejo negligente o temerario con el fin de proteger al personal que usualmente trabaja o visita una escuela, pero, sobre todo, para velar por la seguridad de los niños de menor edad, quienes suelen ser los más vulnerables al peligro que representa el tránsito de vehículos de motor en la cercanía de las escuelas.

No obstante, las medidas de seguridad antes descritas no suelen ser del todo disuasivas, lo que ha provocado accidentes. Es por ello que nos vemos obligados a seguir fortaleciendo las

medidas de seguridad en las carreteras que discurren por la cercanía de las escuelas. Una medida que ha probado ser efectiva es la colocación de reductores de velocidad. Generalmente, estos se usan en zonas donde se pretende reducir la velocidad del tránsito por razones de seguridad, tales como aeropuertos, hospitales, centros comerciales y zonas residenciales.

En Puerto Rico, la colocación de los reductores de velocidad se rige por el Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sin embargo, dicha reglamentación no hace obligatoria la instalación de tales medidas de seguridad sino que está sujeta a determinarse previa evaluación de la solicitud que haga un ciudadano, agencia gubernamental o entidad pública o privada.

Entendemos que la seguridad vial cerca de las escuelas requiere la instalación de reductores de velocidad a fin de garantizar la seguridad de nuestros niños. A tales efectos, mediante esta Ley, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la colocación de reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares tanto públicas como privadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas la colocación de
2 reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza
3 primaria, tanto públicas como privadas.

4 Artículo 2.- El diseño y las medidas de seguridad asociadas a los reductores de velocidad
5 se regirán por el Artículo 7 del Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras
6 Públicas.

7 Artículo 3.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se autoriza al Departamento de
8 Transportación y Obras Públicas a solicitar, recibir, parear y administrar fondos locales y
9 federales.

10 Artículo 4.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas atemperará cualquier
11 Reglamento vigente a lo estableció en esta Ley.

12 Artículo 5.- La implementación de esta Ley debe ser efectiva a los ciento veinte (120)
13 días de la aprobación de la misma.

**REFERIDO ELECTRONICO
OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

1 de abril de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)		
P. del S. <u>2055</u>	P. de la C. _____	R. del S. _____
R. C. del S. _____	R. C. de la C. _____	
R. Conc. del S. _____	R. Conc. de la C. _____	
R. del S. en versión Texto Aprobado _____		

PRIMERA INSTANCIA Urbanismo e Infraestructura	SEGUNDA INSTANCIA Hacienda	TERCERA INSTANCIA
---	--	--------------------------

Han sido:

Referida a su Comisión

Relevada de su Comisión

Retirada por su autor
(Favor retirar del registro)

Devuelto informe a su Comisión

Sobreseída por:

Se retira informe

Se desiste de conferencia

Se devuelve a Comité de Conferencia

Pendiente de acción posterior

Derrotada en Votación Final

Aprobada moción de prórroga hasta el día:

Cambio de Instancia con el siguiente efecto:

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por Oficial de Trámite: Anelys Rodríguez

Favor Confirmar el Recibo

Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)

From: Jenniffer Martínez (Com. Urbanismo)
Sent: Friday, April 01, 2011 10:49 AM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)
Subject: RE: PS-2055 Referido Oficial Comisión Urbanismo e Infraestructura

Recibido. Gracias.

From: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)
Sent: Friday, April 01, 2011 10:31 AM
To: ROE Urbanismo
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: PS-2055 Referido Oficial Comisión Urbanismo e Infraestructura

REFERIDO ELECTRÓNICO
OFICINA DE TRÁMITES Y RÉCORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

1 de abril de 2011

HON. MIGDALIA PADILLA ALVELO
PRESIDENTA
COMISION DE HACIENDA
Señora:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 2055 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA
Urbanismo e Infraestructura	Hacienda	

Han sido:

Referida a su Comisión

Relevada de su Comisión

Retirada por su autor
(Favor retirar del registro)

Devuelto informe a su Comisión

Sobreseída por:

Se retira informe

Se desiste de conferencia

Se devuelve a Comité de Conferencia

Pendiente de acción posterior

Derrotada en Votación Final

Aprobada moción de prórroga hasta el día:

Cambio de Instancia con el siguiente efecto:

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por Oficial de Trámite: Anelys Rodríguez

Favor Confirmar el Recibo

Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)

From: Yomaira Rodríguez González (Com. Hacienda)
Sent: Friday, April 01, 2011 11:07 AM
To: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds); ROE Hacienda
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: RE: PS-2055 Referido Oficial Comisión Hacienda

Ok. Medida recibida en la Comisión.

-----Original Message-----

From: Anelys Rodríguez (Trámites y Réconds)
Sent: Friday, April 01, 2011 10:32 AM
To: ROE Hacienda
Cc: Madeline Rivera (Trámites y Réconds)
Subject: PS-2055 Referido Oficial Comisión Hacienda

RECIBIDO
SENADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO DE PUERTO RICO

2011 JUL 15 PM 3: 23

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

MOCIÓN

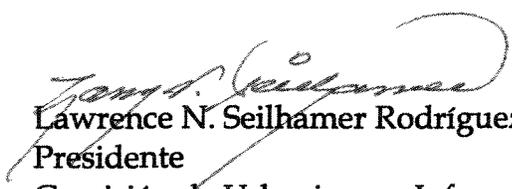
AL HONORABLE SENADO DE PUERTO RICO

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura, solicita respetuosamente a este Alto Cuerpo, se le conceda prórroga de noventa (90) días laborables adicionales, a partir de la notificación de la aprobación de la presente moción; para culminar el trámite legislativo necesario, de rendir su informe en torno a las siguientes medidas:

Proyectos del Senado 1615, 1788, 1792, 1980, 1995, 2042, 2051, 2052, 2055 y 2069.

En la sala de Sesiones del Senado de Puerto Rico, a 15 de julio de 2011.

Respetuosamente sometida,


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez
Presidente
Comisión de Urbanismo e Infraestructura

OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS DEL SENADO
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO

5 no
24 de agosto de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURA
Señor:

Le notifico que la (s) medida (s) aquí indicada (s)

P. del S. 2051, 2052, 2055, 2069 P. de la C. _____ R. del S. _____

R. C. del S. _____ R. C. de la C. _____

R. Conc. del S. _____ R. Conc. de la C. _____

R. del S. en versión Texto Aprobado _____

PRIMERA INSTANCIA	SEGUNDA INSTANCIA	TERCERA INSTANCIA

Han sido:

- Referida a su Comisión electrónico Relevada de su Comisión
 físico Devuelto informe a su Comisión
- Retirada por su autor (Favor retirar del registro)
- Sobreseída por: Se retira informe
- Se desiste de conferencia Se devuelve a Comité de Conferencia
- Pendiente de acción posterior Derrotada en Votación Final
- Aprobada moción de prórroga hasta el día: 2 de enero de 2012 Cambio de Instancia con el siguiente efecto: _____

Por: Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Recibido: [Signature]
Fecha: 25/8/11
Hora: 10:55 (a.m.) (p.m.)

Tramitado por Oficial de Trámite: María Declet

16^{ta} Asamblea
Legislativa

6^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

INFORME POSITIVO

sobre el

P. del S. 2055

ORIGINAL

31 de octubre de 2011

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del Proyecto del Senado 2055, recomienda a este Honorable Cuerpo Legislativo, su **aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

ALCANCE DE LA MEDIDA

El P. del S. 2055 recomendado por la Comisión suscribiente persigue ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar los estudios necesarios y convenientes para determinar la viabilidad y conveniencia de establecer reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza primaria tanto públicas como privadas; y para otros fines.

Explica la Exposición de Motivos de la medida que por lo regular las leyes de tránsito exigen que los conductores reduzcan su velocidad de manera significativa cuando transitan en una zona escolar. El objetivo principal de las leyes de tránsito en la cercanía de las escuelas es proteger a los niños de conductores negligentes que no observan el debido cuidado al manejar

sus vehículos de motor. Las regulaciones incluyen límites de velocidad, disposiciones para ceder el paso a peatones y el establecimiento de multas más severas por infracciones de tránsito en las zonas escolares, entre otras. Señala la pieza legislativa en su parte pertinente:

Todas estas medidas tienen como fin desalentar el manejo negligente o temerario con el fin de proteger al personal que usualmente trabaja o visita una escuela, pero, sobre todo, para velar por la seguridad de los niños de menor edad, quienes suelen ser los más vulnerables al peligro que representa el tránsito de vehículos de motor en la cercanía de las escuelas.

No obstante, las medidas de seguridad antes descritas no suelen ser del todo disuasivas, lo que ha provocado accidentes. Es por ello que nos vemos obligados a seguir fortaleciendo las medidas de seguridad en las carreteras que discurren por la cercanía de las escuelas. Una medida que ha probado ser efectiva es la colocación de reductores de velocidad. Generalmente, estos se usan en zonas donde se pretende reducir la velocidad del tránsito por razones de seguridad, tales como aeropuertos, hospitales, centros comerciales y zonas residenciales.

Señala la medida que en Puerto Rico la colocación de los reductores de velocidad se rige por el Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas. La reglamentación no hace obligatoria la instalación de tales medidas de seguridad, sino que está sujeta a determinarse previa evaluación de la solicitud que haga un ciudadano, agencia gubernamental o entidad pública o privada.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico analizó los memoriales explicativos sometidos por el Departamento de Transportación y Obras Públicas y la Oficina de Gerencia y Presupuesto. Además, se solicitaron ponencias al Departamento de Educación, a la Comisión para la Seguridad en el Tránsito y a la Policía de Puerto Rico, no obstante, al momento de redactar este informe no se habían recibido.

El **Departamento de Transportación y Obras Públicas** comienza su escrito indicando que la agencia favorece toda iniciativa que tenga como fin proteger la vida de nuestros niños. No obstante, consideran que la implementación de reductores de velocidad en las zonas escolares requiere la consideración de varios factores.

Explica la agencia que entre los criterios a evaluar figuran la clasificación funcional de la carretera, su ubicación en términos de si es urbana o rural y la velocidad reglamentada en la vía de rodaje, entre otros. Además, es necesario considerar que el periodo de clases en una zona escolar está limitado a un horario específico durante el semestre, por lo que la implementación de la medida conllevará la condición permanente en la vía de rodaje.

Es importante señalar que los comentarios del Departamento de Transportación y Obras Públicas responden a la medida según radicada, la cual ordena a la agencia a colocar reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza primaria, tanto públicas como privadas.

La **Oficina de Gerencia y Presupuesto** indica que la medida bajo análisis no especifica bajo qué concepto o partida se consignarán los fondos necesarios para la iniciativa propuesta, por lo que están imposibilitados de avalar el P. del S. 2055, según fue radicado.

La Comisión suscribiente enmendó la pieza legislativa a fin de ordenar la realización de los estudios necesarios para determinar la viabilidad de establecer reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza primaria, por lo que ya no es necesaria la erogación de los fondos que conllevaría la colocación de reductores de velocidad en tales áreas.

IMPACTO FISCAL ESTATAL

A tenor con el Artículo 8 de la Ley Núm. 103 de 25 de mayo de 2006, conocida como “Ley para la Reforma Fiscal del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 2006”, de que no se aprobará ninguna Ley o Resolución que requiera la erogación de fondos públicos sin antes mediar certificaciones bajo juramento del Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto y del Secretario de Hacienda, ambas por separado, sobre la disponibilidad de fondos recurrentes o no recurrentes, para financiar las mismas, identificando su fuente de procedencia; y que de existir un impacto fiscal, el informe legislativo deberá contener recomendaciones que subsane el efecto negativo que resulte de la aprobación de la medida, como también deberán identificarse los recursos a ser utilizados por la entidad afectada para atender tales obligaciones; la Comisión ha determinado que esta medida **no tiene impacto fiscal** sobre las arcas del Gobierno Central.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

A tenor con el Artículo 3 de la Ley Núm. 321 de 6 de noviembre de 1999, conocida como “Ley de Impacto Fiscal Municipal”, esta Comisión ha determinado que esta medida no tiene impacto fiscal significativo sobre las finanzas de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada toda la información, la Comisión de Urbanismo e Infraestructura del Senado de Puerto Rico, está convencida del beneficio al aprobar el P. del S. 2055, toda vez que su fin es salvaguardar la vida de nuestros niños.

Ciertamente, es imprescindible la necesidad de considerar los factores señalados por el Departamento de Transportación y Obras Públicas previo a ordenar la instalación de reductores de velocidad en las zonas escolares de enseñanza primaria. Por tal motivo, la Comisión enmendó la pieza legislativa para brindarle la oportunidad al Departamento de Transportación y Obras Públicas a realizar los estudios necesarios y convenientes para determinar la viabilidad de instalar los mencionados reductores de velocidad.

Por las razones antes expuestas, la Comisión suscribiente recomienda la **aprobación del P. del S. 2055 con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico.**

Respetuosamente sometido,


Lawrence N. Seilhamer Rodríguez

Presidente

Comisión de Urbanismo e Infraestructura

ENTIRILLADO ELECTRÓNICO

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

16^{ta} Asamblea
Legislativa

5^{ta} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. del S. 2055

31 de marzo de 2011

Presentado por el señor *Hernández Mayoral*

Referido a las Comisiones de Urbanismo e Infraestructura; y de Hacienda

LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~la colocación de~~ a realizar los estudios necesarios y convenientes para determinar la viabilidad y conveniencia de establecer reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de enseñanza primaria tanto públicas como privadas; y para otros fines.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Durante el horario escolar, se espera que los conductores de automóviles y otros vehículos de motor tomen en cuenta y respeten las leyes de tránsito relacionadas a las zonas escolares. Por lo general, las leyes de tránsito se establecen a nivel estatal y son similares en cada jurisdicción. El objetivo principal de estas leyes en la cercanía de las escuelas es proteger a los niños de conductores negligentes que no observan el debido cuidado al manejar sus vehículos.

Normalmente, las leyes exigen que los conductores reduzcan su velocidad de manera significativa cuando se entra en una zona escolar. Para tales propósitos, se establecen límites de velocidad que se notifican a la ciudadanía mediante la colocación de rótulos o señales de tránsito. Asimismo, se establecen regulaciones como ceder el paso a peatones o se asignan oficiales del orden público para que presten vigilancia y controlen el tránsito en zonas escolares. De igual forma, pueden establecerse multas más severas a los conductores por infracciones de tránsito en dichas zonas.

Todas estas medidas tienen como fin desalentar el manejo negligente o temerario con el fin de proteger al personal que usualmente trabaja o visita una escuela, pero, sobre todo, para velar por la seguridad de los niños de menor edad, quienes suelen ser los más vulnerables al peligro que representa el tránsito de vehículos de motor en la cercanía de las escuelas.

No obstante, las medidas de seguridad antes descritas no suelen ser del todo disuasivas, lo que ha provocado accidentes. Es por ello que nos vemos obligados a seguir fortaleciendo las medidas de seguridad en las carreteras que discurren por la cercanía de las escuelas. Una medida que ha probado ser efectiva es la colocación de reductores de velocidad. Generalmente, ~~estos~~ éstos se usan en zonas donde se pretende reducir la velocidad del tránsito por razones de seguridad, tales como aeropuertos, hospitales, centros comerciales y zonas residenciales.

En Puerto Rico, la colocación de los reductores de velocidad se rige por el Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras Públicas. Sin embargo, dicha reglamentación no hace obligatoria la instalación de tales medidas de seguridad sino que está sujeta a determinarse previa evaluación de la solicitud que haga un ciudadano, agencia gubernamental o entidad pública o privada.

Entendemos que la seguridad vial cerca de las escuelas requiere la instalación de reductores de velocidad a fin de garantizar la seguridad de nuestros niños. A tales efectos, mediante esta Ley, se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~la colocación de~~ a realizar los estudios necesarios y convenientes para determinar la viabilidad y conveniencia de establecer reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares tanto públicas como privadas.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.- Se ordena al Departamento de Transportación y Obras Públicas ~~la colocación de~~
 2 a realizar los estudios necesarios y convenientes para determinar la viabilidad y conveniencia de
 3 establecer reductores de velocidad paralelos a los rótulos que identifiquen zonas escolares de
 4 enseñanza primaria, tanto públicas como privadas.

5 ~~Artículo 2.- El diseño y las medidas de seguridad asociadas a los reductores de velocidad~~
 6 ~~se regirán por el Artículo 7 del Reglamento 2456 del Departamento de Transportación y Obras~~
 7 ~~Públicas.~~

8 Artículo 3 2.- Para cumplir con los propósitos de esta Ley, se autoriza al Departamento de
 9 Transportación y Obras Públicas a solicitar, recibir, parear y administrar fondos locales y
 10 federales.

- 1 Artículo 4 3.- El Departamento de Transportación y Obras Públicas atemperará cualquier
- 2 Reglamento vigente a lo estableció en esta Ley.
- 3 Artículo 5 4.- La implementación de esta Ley debe ser efectiva a los ciento veinte (120)
- 4 días de la aprobación de la misma.

**OFICINA DE TRAMITES Y RECORDS
SENADO DE PUERTO RICO
CAPITOLIO**

31 de octubre de 2011

HON. LAWRENCE N. SEILHAMER RODRIGUEZ
PRESIDENTE
COMISION DE REGLAS Y CALENDARIO

SEÑOR:

Tengo el honor de incluirle copia del:

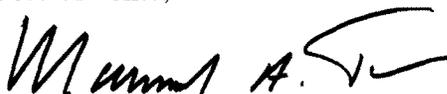
PS	RCS	R.CONC. S.	RS		PC	RCC	R.CON.C
2055							

CON SU INFORME:

CON ENMIENDAS	SIN ENMIENDAS	NEGATIVO	SUSTITUTIVO

1 ^{ra}	2 ^{da}	3 ^{ra}	Comisión
			Agricultura
			Asuntos de la Mujer
			Asuntos Internos
			Asuntos Municipales
			Banca, Asuntos del Consumidor y Corporaciones Públicas
			Bienestar Social
			Comercio y Cooperativismo
			De Jurídico Civil
			De Jurídico Penal
			De la Montaña
			Desarrollo del Oeste
			Desarrollo Económico y Planificación
			Educación y Asuntos de la Familia
			Gobierno
			Hacienda
			Recreación y Deportes
			Recursos Naturales y Ambientales
			Reglas y Calendario
			Relaciones Federales e Informática
			Salud
			Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura
			Trabajo, Asuntos del Veterano y Recursos Humanos
			Turismo y Cultura
X			Urbanismo e Infraestructura

Cordialmente,



Sr. Manuel A. Torres Nieves
Secretario del Senado

Tramitado por: María Delet

María Declet (Secretaría)

From: Roberto E. Rivera (Com. Reglas y Calendario)
Sent: Monday, October 31, 2011 1:31 PM
To: María Declet (Secretaría)
Cc: Alex López (Asesores Legislativos); William Morales (Com. Reglas y Calendario)
Subject: Notificación de recibo sobre el Informe y Ent PS 2055

Hemos recibido en la Comisión de Reglas y Calendarios el siguiente informe:

Informe y Ent PS 2055